



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	2019-01419
Demandante	JAEL MARÍA DE LA CALLE CADAVID
Demandado	GUILLERMO LEÓN JARAMILLO DE LA CALLE
Tema	No accede a solicitud de la parte demandada

En sendos memoriales del 23 y 24 de marzo del presente año, la apoderada la de la parte demandada, solicita se tenga por contestada la demanda y se complemente el auto que decretó las pruebas, teniendo en cuenta las solicitadas por la accionada.

Sea lo primero indicar que en el expediente reposa acta de notificación personal que se dejó por sentado la fecha de notificación del demandado GUILLERMO LEÓN JARAMILLO DE LA CALLE.

En segundo lugar, se tiene que por auto del 1 de octubre de 2020, se le reconoció personería para que representara a su pupilo y en la misma providencia se dispuso no tener en cuenta la contestación a la demanda por extemporánea.

Providencia que no fue objeto de ningún reparo y que se encuentra debidamente ejecutoriada, razones por las cuales no se accede a lo solicitado por la apoderada del demandado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8123ac258fb9fc5972c6373537e800960ecd8de8c47e1f11ae6f2913386215

Documento generado en 16/04/2021 04:09:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>